

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2022

Radicado No. 2021-00818-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte nuevo poder que no se encuentre alterado, téngase en cuenta que la designación del juzgado se encuentra manuscrita.

2. Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

3. Incorpore en la parte introductoria de la demanda a Jaime Andrés Villabona Valencia.

4. Adicione la prevención C, indicando la fecha de inicio de los intereses moratorios.

5. Adecue el acápite de notificaciones, señalando la dirección física y electrónica de cada uno de los demandados.

6. Informe como obtuvo la dirección electrónica de la pasiva y aporte la respectiva prueba, en consonancia con el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ